

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se adjudican las obras de «Defensa de la margen derecha del río Najerilla, parajes «Cascajos» y «La Señora» del término municipal de Bobadilla (Logroño)», al Ayuntamiento de Bobadilla.

Esta Dirección General, en virtud de las facultades que le fueron transferidas por Decreto de 10 de septiembre de 1959, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Defensa de la margen derecha del río Najerilla, parajes «Cascajos» y «La Señora» del término municipal de Bobadilla (Logroño)», al Ayuntamiento de Bobadilla, en la cantidad de pesetas 846.000, que representa el coeficiente 0,99905136 respecto al presupuesto de contrata de 846.803,31 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1964.—El Director general, por delegación, Rafael López Arahetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la adjudicación de las obras de «Desviación de la acequia de Murta, en el paraje denominado «Casa Sumsi», de Játiva (Valencia)», a «C. O. Y. S. A., S. L.».

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Desviación de la acequia de Murta, en el paraje denominado «Casa Sumsi», de Játiva (Valencia)», a «C. O. Y. S. A., S. L.» en la cantidad de 2.390.000 pesetas, que representa el coeficiente 0,973973561 respecto al presupuesto de contrata de 2.453.865,37 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1964.—El Director general, por delegación, Rafael López Arahetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación de las obras del «Proyecto modificado de superestructura entre Ortigueira y Vivero, del ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón».

Examinados los antecedentes del expediente de contratación por el sistema de concurso que se tramita con motivo de las obras del «Proyecto modificado de superestructura entre Ortigueira y Vivero, del ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón».

Esta Dirección General, en 18 de septiembre de 1964, ha resuelto adjudicar a «Sociedad Anónima Ferrovia» las obras comprendidas en el «Proyecto modificado de superestructura entre Ortigueira y Vivero, del ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón», por el importe de su proposición de 56.199.000 pesetas, que produce una baja de 221.392,33 pesetas y un porcentaje de 0,3923977146 por 100, debiendo ser ejecutadas en el plazo de dieciocho meses.

Madrid, 29 de septiembre de 1964.—El Director general, P. D., José de Castro Gil.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Lérida relativa al expediente de expropiación forzosa de las fincas del término municipal de Grañanella (Lérida), afectadas por las obras de «Mejora de firme entre los p. k. 465,400 al 533,300 de la C. N. II de Madrid a Francia, por Barcelona».

Examinado el expediente tramitado para resolver acerca de la necesidad de la ocupación de los bienes afectados por las obras arriba indicadas;

Resultando que la relación de bienes cuya ocupación se considera necesaria, fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio de 1964, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Lérida» y en el diario local «La Mañana», de 9 de junio y 30 de mayo del mismo, respectivamente, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Grañanella; todo ello a los fines de la información pública que prescribe el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954;

Resultando que durante dicho período de información pública no se ha formulado reclamación alguna;

Resultando que la Abogacía del Estado informa favorablemente las actuaciones que anteceden;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, así como el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales que le son de aplicación.

Esta Jefatura, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de los bienes relacionados en los diarios y lugares citados en el primer resultando.

2.º Publicar reglamentariamente esta Resolución y notificarla individualmente a los interesados.

Contra esta Resolución podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de su notificación o publicación, respectivamente.

Lérida, 22 de septiembre de 1964.—El Ingeniero Jefe, A. García.—7.103-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Lérida relativa al expediente de expropiación forzosa de las fincas del término municipal de Sant Antolí y Vilanova (Lérida) afectadas por las obras de «Mejora de firme entre los puntos kilométricos 465,400 al 533,300 de la C. N. II de Madrid a Francia por Barcelona».

Examinado el expediente tramitado para resolver acerca de la necesidad de la ocupación de los bienes afectados por las obras arriba indicadas.

Resultando que la relación de bienes cuya ocupación se considera fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de julio de 1964, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Lérida» y en el diario local «La Mañana», de 20 de junio y 3 de junio del mismo año, respectivamente, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Sant Antolí y Vilanova, todo ello a los fines de la información pública que prescribe el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954;

Resultando que durante dicho período de información pública no se ha formulado reclamación alguna;

Resultando que la Abogacía del Estado informa favorablemente las actuaciones que anteceden.

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, así como el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957.

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales que le son de aplicación,

Esta Jefatura, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de los bienes relacionados en los diarios y lugares citados en el primer resultando.

2.º Publicar reglamentariamente esta Resolución y notificarla individualmente a los interesados.

Contra esta Resolución podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de su notificación o publicación, respectivamente.

Lérida, 24 de septiembre de 1964.—El Ingeniero Jefe, A. García.—7.104-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Madrid por la que se señalan fechas y horas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes inmuebles que se citan, afectados por las obras de «Desdoblamiento de la N-VI y enlace con la N-601 y M-540 en Villalba. Término municipal de Collado-Villalba».

Declaradas de utilidad pública, así como la urgencia de la ocupación de los inmuebles precisos para realizar las obras de referencia, por estar incluidos en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social 1964-1967, es aplicable a las mismas lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, por lo que se publica el presente edicto haciéndose saber a los propietarios y titulares de derechos afectados inscritos en los registros públicos la fecha y hora en que se procederá a levantar sobre el terreno el acta previa a la ocupación de las mismas, debiendo advertir a los interesados que podrán usar de los derechos que se consignan en el apartado tercero del referido artículo 52 de la Ley y acudir al Ayuntamiento de Collado-Villalba (Madrid), en los expresados días y horas, provistos de los documentos que acrediten la propiedad de su finca, último recibo de la contribución y certificación catastral.

Madrid, 30 de septiembre de 1964.—El Ingeniero representante de la Administración.—7.166-E.